



NIT 890.102.018-1

012020000982

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.**  
**SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**

Entre los suscritos, **CARLOS ACOSTA JULIAO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.263.175, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto 0238 del 2020, nombrado mediante Decreto 0014 de 2020 y Acta de posesión 2 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **RICARDO VIVES GUERRA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.486.086, quien en su calidad de Gerente y Representante Legal de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, con NIT 900.249.143-1, quien en adelante se denominará **PUERTA DE ORO**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2° establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"*. **2.-** Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)"*. **3.-** Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*. **4.-** Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **5.-** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."* **6.-** Que de acuerdo con el artículo 339 de la Constitución Política, las entidades territoriales adoptarán planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. **7.-** Que de acuerdo con la Ley 152 de 1994, las autoridades encargadas de formular los planes de desarrollo territorial deben realizar un proceso de discusión del respectivo plan, con el fin de dar a conocer los aspectos y contenidos de este a cada una de las localidades del Distrito y de realizar el levantamiento de información de percepción de la comunidad, expertos

qrc

2020-01-20

RG



NIT 890.102.018-1

sectoriales, académicos y grupos poblacionales para que sean utilizados como insumo para la construcción del Plan. **8.-** Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, en la entidad territorial, la Secretaría de Planeación es la autoridad de planeación encargada de dirigir y coordinar técnicamente el trabajo de formulación del Plan. **9.-** Que para la Administración Distrital resulta de gran importancia promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las obligaciones adquiridas a corto plazo, como lo es la de formulación del nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023, para lo cual se propone canalizar esfuerzos de todos los colaboradores de la administración, de tal manera que se generen alternativas que permita la consecución de los deberes en un corto plazo. **10.-** Que se hace necesario la coordinación y desarrollo de distintas mesas de discusión con la comunidad, expertos sectoriales y grupos poblacionales, donde se realice el levantamiento de información, indicadores cuantitativos y cualitativos de percepción cuyos resultados puedan ser utilizados como insumo para la elaboración del Plan, para lo cual la Secretaría de Planeación considera necesario contratar un apoyo logístico para la coordinación, creación y realización de los espacios y/o eventos. **11.-** Que **PUERTA DE ORO** es una sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas regida por las cláusulas contenidas en sus estatutos, el Código de Comercio, las leyes 489 de 1998 y 1258 de 2008 y las demás disposiciones complementarias aplicables en razón de su naturaleza. **12.-** Qué según el certificado de existencia y representación legal de **PUERTA DE ORO** que hace parte del expediente administrativo, su objeto social es "(...) *la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. Dentro de este objeto social podrá prestar asesoría y asistencia técnica en materias relacionadas con proyectos de desarrollo y gerencia pública, gobernabilidad e impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo, así como prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Así como también podrá organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. También y en desarrollo de su objeto principal podrá realizar obras públicas, actuar en áreas de unidades de actuación urbanísticas determinantes para la instalación, la construcción y operación de Centros de Convenciones, Recintos FERIALES, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción del turismo de negocios. Así como la instalación, construcción, administración y/o operaciones de Centros de Convenciones, Recintos FERIALES, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción del turismo de negocios, de manera directa, subcontratada o a*

2167





NIT 890.102.018-1

través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, Suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios Jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social. La Sociedad no podrá constituir garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones diferentes a las propias, para esto necesitará la aprobación de la Junta Directiva conforme las cuantías que se estipulen. La sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad". **13.-** Que PUERTA DE ORO durante los años 2016, 2017 y 2018 organizó las siguientes ferias y eventos en la ciudad de Barranquilla: Sabor Barranquilla, VIMO 2016-Vitrina Inmobiliaria del Caribe, AGROEXPOCARIBE 2016, CONSTRUFERIA DEL CARIBE 2016, EXPODRINKS, Feria de Licores Caribe, Feria del Hogar Caribe 2016, Caribe BIZ Fórum, CINTECMAR – Congreso Internacional de Tecnologías Marítimas y Fluviales, Foro Energías Renovables No Convencionales – ANDI, Encuentro de Palmeros – Palmex Latinoamérica, I DO – Evento Innovación (SENA, Alcaldía, Gobernación ), Congreso Nacional de Ganaderos – Fedegan, Fiestas: Alcaldía, Procaps, Bavaria, Extravaganza Herbalife, Concierto Carlos Vives, Rendición de Cuentas Alcaldía y Gobernación, Rueda de Negocios de Turismo – Munditur, Concierto Yuri Buenaventura, Semana Pediátrica, Congreso Nacional de Endocrinóloga, CARIBE BIS FORUM FORO SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES, CARIBE BIZ FORUM, Congreso Internacional de Tecnología de Mar y Rio, I DO INNOVATION SUMMIT, Convención Extravaganza HERBALIFE, fiesta de fin de año Procaps - CARLOS VIVES, convenio interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros para el desarrollo esfuerzo de actividades de promoción, posicionamiento y apropiación de la comunidad barranquillera de los XXIII JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 y convenio interadministrativo y convenio interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para el apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 en el Distrito de Barranquilla. **14.-** Que la experiencia de Puerta de Oro S.A.S en cuanto a la organización de ferias, se ha desarrollado en conjunto con CORFERIAS como su operador, en virtud de la suscripción de las ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION, CONSEVACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL FUTURO CENTRO FERIAL Y DE CONVENCIONES PUESTA DE ORO, con CORFERIAS INVERSIONES SAS, de fecha de 27 de julio de 2015, dentro de cuyo alcance, en el ítem de operación,

PK



NIT 890.102.018-1

Corferias funge de operados para la realización de ferias, en representación de las pares que conforman la alianza, entendiendo que las ferias, a través de las figura de colaboración, se realizan en nombre de ambas partes. Dentro de las obligaciones de la operación, se encuentra gestionar integralmente el desarrollo de los eventos de acuerdo con la experiencia y conocimiento del operador y las necesidades de los organizadores, de la ciudad y región, lo que supone, entre otros: i) Conocimiento de los clientes y mercado, y gestión de productos y servicios. ii) Gestión comercial. iii) Planificación y logística. iv) Realización de eventos. v) Prestación de servicios de valor agregado. vi) Celebración de los contratos con los clientes. vii) Administración servicios adicionales. **15.-** Que Puerta de Oro S.A.S cuenta con la experticia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **16.-** Que de conformidad con lo anterior y la capacidad jurídica de **PUERTA DE ORO** y **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, las partes están habilitadas para aunar esfuerzos para el apoyo logístico necesario para coordinar la realización de sesiones/mesas para el levantamiento de información que sirva de insumo para la formulación del Plan de Desarrollo Distrital. **17.-** Que, teniendo en cuenta la especialidad en el tema y que el Distrito no cuenta con personal de planta especializado ni suficiente para adelantar las labores de coordinación logística necesaria para la realización de las mesas de discusión con la comunidad, expertos sectoriales, académicos y grupos poblacionales, con lo cual se hace viable su contratación con **PUERTA DE ORO**. **18.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 20, numeral 4 literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa de obligaciones cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **19.-** Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, se hace necesario que las partes aúnen sus esfuerzos en pro de garantizar la ejecución de las sesiones/mesas de discusión, para lo cual se suscribe el presente Contrato Interadministrativo regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO EN EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "SOY BARRANQUILLA 2020-2023", RELACIONADAS CON LA TRADUCCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PLAN; ASÍ COMO LA LOGÍSTICA Y EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE PERCEPCIÓN EN LAS DIFERENTES SESIONES/MESAS A DESARROLLARSE CON LA COMUNIDAD, EXPERTOS SECTORIALES, ACADÉMICOS Y GRUPOS POBLACIONALES COMO INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y



215



NIT 890.102.018-1

PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del objeto del presente contrato incluye i) el apoyo logístico para la coordinación y desarrollo de distintas mesas de discusión con la comunidad, expertos sectoriales y grupos poblacionales, donde se realice el levantamiento de información e indicadores de percepción cuyos resultados puedan ser utilizados como insumo para la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023; ii) la ejecución de actividades complementarias y de apoyo en el proceso de organización y coordinación del Plan de Desarrollo iii) la traducción y iv) diagramación del Plan de Desarrollo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE PUERTA DE ORO: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato. 3) Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del presente convenio. 4) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. 5) Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con las necesidades de Distrito. El Distrito a través del Supervisor del contrato impartirá las instrucciones y autorizaciones a PUERTA DE ORO para que se proceda con cada una de las contrataciones derivadas del presente contrato. 6) Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 7) Presentar ante el supervisor cuando este así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual, y postcontractual. 8) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del presente contrato, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 9) Liquidar los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. 10) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Apoyar la organización logística de los eventos establecidos en la propuesta y debidamente programados según el cronograma establecido por EL DISTRITO, a través de la Secretaría de Planeación y sus dependencias, en el marco de realización de las sesiones/mesas para el levantamiento de información, indicadores cuantitativos y cualitativos de percepción cuyos resultados puedan ser utilizados como insumo para la formulación del Plan de Desarrollo Distrital. 2) Adelantar las actividades requeridas con el fin de llevar a cabo el apoyo logístico para la coordinación y desarrollo de las sesiones/mesas para el levantamiento de información, indicadores cuantitativos y cualitativos de percepción cuyos



NIT 890.102.018-1

resultados puedan ser utilizados como insumo para la formulación del Plan. **3)** Disponer de todos los recursos técnicos necesarios para el desarrollo del contrato, así como los recursos humanos requeridos para la participación y ejecución del mismo. **4)** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** **1)** Transferir los recursos establecidos en el presente contrato. **2)** Entregar a PUERTA DE ORO las especificaciones técnicas de todos los bienes y servicios que esta ultimo deberá adquirir. **3)** Apoyar con la elaboración de análisis del sector y técnicamente los procesos contractuales que PUERTA DE ORO adelante. **4)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **5)** Velar por la buena y correcta inversión de los recursos entregados a PUERTA DE ORO. **6)** Exigir de PUERTA DE ORO la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **7)** Realizar la supervisión del contrato. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será la siguiente: **1)** Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato incluido el IVA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el pago de impuestos a que haya lugar. El primer desembolso se realizará contra entrega del cronograma y plan de trabajo del contrato. **2)** El sesenta por ciento (60%) del valor del contrato restante se pagará de la siguiente forma: **2.1)** Tres (3) pagos bimensuales del quince por ciento (15%) contra informes de avance recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato. **2.2)** Un último pago del quince por ciento (15%) contra entrega del informe final del contrato y suscripción del acta de recibo final, acompañado por el visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, de acuerdo al PAC, dentro de los treinta (30) días a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el presente contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Como presupuesto estimado **EL DISTRITO** cuenta con la disponibilidad presupuestal respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20200577** del 6 de febrero de 2020, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) IVA incluido.** **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** PUERTA DE ORO se obliga a constituir a favor del DISTRITO

DS





NIT 890.102.018-1

una garantía, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, y deberá cubrir los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de los estudios y diseños. **PARÁGRAFO 1:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **DISTRITO, PUERTA DE ORO** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **PUERTA DE ORO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizado, **PUERTA DE ORO** efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar al **DISTRITO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLASULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **PUERTA DE ORO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **CLASULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** **PUERTA DE ORO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PUERTA DE ORO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación o quien el delegue mediante oficio, siendo obligaciones del supervisor: **1)** Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas. **2)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4)** Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas. **5)** Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que una vez finalizado el plazo de duración

PK



NIT 890.102.018-1

del Contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta dejando constancia de los compromisos y resultados obtenidos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Si por alguna circunstancia no existiese acuerdo para su liquidación, **EL DISTRITO** lo hará en forma unilateral, mediante acto administrativo motivado, que se expedirá dentro de los dos (2) meses siguientes. Para la liquidación deberán presentarse los siguientes documentos: **1)** Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Constancia suscrita por el Supervisor en la que aparezca que **EL DISTRITO** y **PUERTA DE ORO** están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3)** Informe final de supervisión en el que se detalle el resultado técnico y financiero del contrato y se recomienden los términos de su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito; **2)** Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado; **3)** Por incumplimiento de las obligaciones recíprocas, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la otra la decisión de dar por terminado el contrato; y **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. De resultar infructuosa la etapa de arreglo directo, LAS PARTES acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** Aquellas subcontrataciones de personal que realice **PUERTA DE ORO**, en desarrollo de este contrato no podrán ser consideradas en ningún momento y bajo ninguna circunstancia como cesión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y en condiciones de ser ejecutado, con el registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **PUERTA DE ORO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al **DISTRITO**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato interadministrativo los siguientes documentos: **1)** Estudios

016







ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**



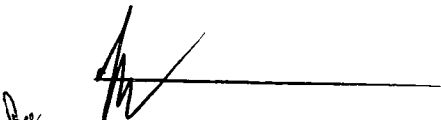
NIT 890.102.018-1

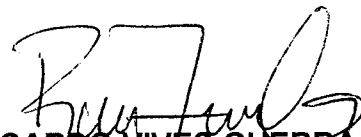
previos. **2) Propuesta realizada por PUERTA DE ORO. 3) Copia del contrato y los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del mismo. 4) Manual de Contratación y de Supervisión del Distrito de Barranquilla. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.**

Para constancia se firma a los **28 Feb. 2020**

Por EL DISTRITO ESPECIAL  
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA

Por PUERTA DE ORO EMPRESA DE  
DESARROLLO CARIBE S.A.S.

  
**CARLOS ACOSTA JULIAO**  
Secretario General

  
**RICARDO VIVES GUERRA**  
Gerente y Representante Legal

Revisó. Jose Caicedo Feoli – Asesor de Despacho

